



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DS

mame

DS

evp

DS

MDLPR

DS

evp

DS

[Signature]

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

DS

APBG

DS

[Signature]

A la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, le fue turnada para estudio y dictamen la ***“Proposición con Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Administración Pública Local de la Ciudad de México a que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones garantice el derecho al trabajo en los concesionados de la Ruta 2 Corredor Urbano S.A. de C.V. que recorre Chapultepec hasta Valle Dorado y de regreso”***, presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

DS

GS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 29; 30, numerales 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracciones VI y XLV Bis; 5 Bis; 13, fracciones IX y CXIX; 54; 66, fracciones X, XI y XVII; 67; 70, fracción I; 72, segundo párrafo, fracción I; 74, fracción XXIII; 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracciones VI y XLV Bis; 56; 57; 57 Bis; 57 Ter; 85, fracción I; 191, tercer párrafo; 221, fracción I; 222 fracciones III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, sometemos a consideración de esta Soberanía, el dictamen relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

ANTECEDENTES

DS
mame

1. Con fecha 20 de enero de 2020, en Sesión vía remota del Congreso de la Ciudad de México, el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, objeto del presente dictamen.

DS
APP

DS
EVP

DS
MDLPR

DS
↓

En la misma fecha, mediante oficio número MDPRTA/CSP/0365/2021, signado por la Diputada Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la referida Proposición con Punto de Acuerdo fue turnada a la Comisión de Movilidad Sustentable, para su análisis y dictamen.

DS
APBC

2. Las y los integrantes de la Comisión de Movilidad Sustentable, previa convocatoria realizada en términos de lo establecido en los artículos 4, fracción XLV BIS y 5 BIS de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción XLV BIS; 56; 57; 57 BIS y 57 TER del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, con fecha uno de marzo del año de 2021, celebramos sesión ordinaria en su modalidad vía remota, para el análisis y la discusión de las Proposiciones con Punto de Acuerdo materia del dictamen que se presenta conforme a lo siguiente:

DS
GS

DS
[Red Signature]

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín destaca lo siguiente:

1. *“La vida en las grandes urbes sería imposible sin sistema de transporte público, el cual ofrezca a las personas opciones para desplazarse y movilizarse.*
2. *Si consideramos que, la Ciudad de México es la cuarta ciudad más poblada del mundo, según datos de la ONU, con 20 millones 843 mil habitantes¹, el transporte*

¹ <https://www.animalpolitico.com/2014/07/la-ciudad-de-mexico-la-4a-mas-poblada-del-mundo-confirma-la-onu/>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

DS

evp

público es fundamental para mover a todas estas personas, el transporte público en la Ciudad de México se compone de diferentes medios: Metro, Tren Ligero, Tren Suburbano, Metrobús, Mexibus, Trolebús, RTP (Rutas de Transporte Público autobús del gobierno), colectivo, autobús suburbano y taxis, de estos, el colectivo es el más utilizado, según datos de la Encuesta Origen y Destino en Hogares de la ZMVM del año 2017.²

DS

GS

DS

APP

DS

MDLPR

DS

[Handwritten mark]

3. *“En dicho estudio, podemos observar que el transporte concesionado realiza más de 7.2 millones de viajes al día, moviendo a casi 4 millones de usuarios³ De este tipo de transporte, es importante considerar que al ser persona conductora de transporte público se genera una importante fuente de trabajo que da sustento a miles de familias en la capital del país. De ahí la importancia del transporte público concesionado no solo para mover personas, sino como fuente de ingresos de muchas familias.”*

DS

APBC

4. *Refiere el promovente que “Mejorar el transporte público inicia desde que se planea un avance en las condiciones laborales de quienes se dedican a la conducción de este lo cual repercute directamente en sus condiciones y calidad de vida, así como en la de su familia. En este sentido, el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado diversas acciones para apoyar a quienes pertenecen a este sector laboral.”*
5. *“Dentro de este mismo orden de ideas, es importante mencionar que el trabajo es condición humana. Por medio de éste, se busca asegurar las necesidades básicas, e incluso lograr una buena vida.⁴ Es una operación retribuida, resultado de la actividad humana; y también es conceptualizable como el esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza origina la necesidad del establecimiento de normas tendientes a la protección de quienes sólo poseen su fuerza de trabajo”*

DS

[Handwritten mark]

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2018/EstSociodemo/OrgenDest2018_02.pdf

³ <https://www.economista.com.mx/estados/Formalizaran-a-conductores-del-transporte-publico-de-la-CDMX-20200811-0152.htm>

⁴ Höffe, O., Ciudadano Económico, Ciudadano del Estado, Ciudadano del Mundo. Ética política en la era de la globalización, Buenos Aires, Katz, 2007



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

6. “El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad

DS

evp

DS

MDLPR

DS

7. Como parte de la problemática que se plantea en el Punto de Acuerdo, se refiere que “Para el año 2019 en la Ciudad de México se contabilizaban alrededor de 18 mil personas trabajadoras transportistas distribuidos en las distintas rutas de transporte concesionado que trasladan diariamente a millones de habitantes de la gran urbe,⁵ mediante los 18 corredores de transporte.

8. Es el transporte concesionado el que traslada al 82% de las personas en la metrópoli, según reporta la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y que opera sin una flota formal o adecuada⁶ y que es el principal medio de transporte en la capital del país.

DS

APBG

Ilustración 2: Distribución porcentual de los viajes en transporte público en la Zona Metropolitana del Valle de México, 2017



9. Continúa señalando el diputado Macedo que “Si bien es cierto que gran cantidad de las unidades que brindan servicio de transporte concesionado se encontraban en malas condiciones que en su mayoría, superaron su vida útil, también es cierto que se ha generado un plan de reforma integral a este tipo de transporte.

⁵ <https://www.eleconomista.com.mx/politica/9-datos-sobre-el-transporte-publico-concesionado-en-la-CDMX--20190903-0070.html>

⁶ <https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/plan-estrategico-de-movilidad-2019.pdf>

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS
mame

10. Derivado de este plan y con la intención de mejorar las condiciones de transporte para personas usuarias en la Ciudad, así como ofrecer mejores herramientas de trabajo a quienes se dedican a la conducción del transporte público, se buscó dar una nueva vida a la Ruta 2 que recorre desde Chapultepec a Valle Dorado y cuya concesión fue otorgada a la empresa SIMESA a partir del mes de marzo del año 2018; y la cual es encargada de al menos 25 recorridos más, según su página de internet⁷ es importante mencionar que la iniciativa de modernización de las líneas de transporte ha sido una de las más acertadas del gobierno, ya que las condiciones de movilidad de las personas repercuten directamente en su calidad de vida.

DS
APF

DS
evp

DS
GS

DS

DS
MDUPR

DS
APBG

11. Sin embargo, existe un grupo de personas dedicadas a la conducción de transporte de personas pasajeras, denominadas CORREDOR URBANO S.A. DE C.V. Y CUYAS SIGLAS SON “ las cuales trabajaban en la ruta en mención y que, por convenir a sus intereses personales decidieron no integrarse a la empresa SIMESA para dar servicio en el corredor de la Ruta 2 lamentablemente luego de ser parte de esta ruta durante al menos 35 años, no han podido ser reubicados para seguir trabajando y generar ingresos para sus familias.

DS
gi

12. Destaca el diputado que “... las personas que pertenecen a COURSA, son personas en su mayoría de edad avanzada y que a lo largo de su vida han encontrado en este empleo su sustento, a lo largo de este tiempo, incluso actualmente, se han mantenido al día con los pagos propios que atañen a las concesiones e incluso, se han integrado al “Programa de Sustitución de Vehículos que cuentan con 10 años o más de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado Clasificado como Ruta, 2020. Lo anterior con la intención de seguir trabajando y hacer visible el compromiso que tienen como personas conductoras del transporte público, de

⁷ <https://ualabee.com/lines/28/24>



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

ofrecer un mejor servicio que mejore la calidad de vida tanto de quien lo ofrece, como de quien lo recibe. Con esta intención incluso se enviaron oficios a las autoridades de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en su anterior administración, solicitando reconocimiento y aprobación que les permita continuar con sus actividades laborales, ya que desde la entrada de SIMESA para recorrer este circuito, se han mantenido sin poder dar el servicio, lo cual ha generado importantes carencias en el ingreso de sus hogares, además de.

DS
MAME

DS
EVP

DS
APP

DS
[Signature]

DS
MDUPR

DS
GS

Es de suma importancia coadyuvar a mejorar y fortalecer el acceso a las fuentes de trabajo, a fin de que las personas puedan ejercer este derecho a plenitud, en condiciones de igualdad y seguridad.

DS
APBG

13. Con el propósito de identificar con mayor precisión el objetivo de la proposición de referencia, se transcribe el resolutivo propuesto.

DS
[Signature]

RESOLUTIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

“PRIMERO. Se exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México a que, en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado de México, generen las condiciones necesarias para que las personas integrantes de la concesión COURSA SA, de CV en la Ruta 2 que va desde Chapultepec a Valle Dorado y de regreso, puedan ejercer el Derecho al Trabajo, consagrado en el Artículo 10, Inciso B, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se exhorta de forma respetuosa a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a que, coordinadamente con el Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, realicen las verificaciones correspondientes y emitan operativos que permitan laborar en condiciones de seguridad a las personas integrantes de la concesión COURSA SA, de CV, que recorre la Ruta 2, desde Chapultepec a Valle Dorado y de regreso.”

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

Establecidos los antecedentes y el contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo, quienes integramos la Comisión de Movilidad Sustentable del Congreso de la Ciudad de México, exponemos los siguientes:

DS

APP

DS

EV P

CONSIDERACIONES

Esta Comisión, toda vez que es competente para conocer la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, procedió a realizar el estudio y análisis de los planteamientos contenidos, a fin de valorar, deliberar e integrar el presente dictamen, conforme a lo siguiente:

DS

[Signature]

DS

MDLPR

- I. Que los artículos 4, fracción VI y 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2, fracción VI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **APBC** establecen que las comisiones son aquellos órganos internos de organización, integrado paritariamente por las Diputadas y Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.
- II. Que el artículo 72, segundo párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala que las comisiones ordinarias deberán desarrollar, entre otras, la tarea específica de dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la propia Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- III. Que el artículo 74, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece las comisiones ordinarias que habrán de funcionar de manera permanente en cada Legislatura, encontrándose entre ellas la Comisión de Movilidad Sustentable.

DS

[Signature]

DS

GS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

DS

evp

IV. Que el artículo 85, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece como atribución de la Presidencia de la Mesa Directiva, turnar a las comisiones los asuntos para dictamen.

DS

APP

V. Que el artículo 103 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que el dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica, iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo.

DS

[Handwritten signature]

DS

GS

MDLPR

VI. Que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables⁸. En ese sentido, la sesión vía remota es aquella reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados⁹.

DS

APBG

DS

[Handwritten signature]

⁸ Artículos 4, fracción XLV bis, y 2, fracción XLV bis de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, respectivamente.

⁹ Artículos 4, fracción XLV Bis y 2, fracción XLV Bis de la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

VII. Que para efecto del análisis y estudio de la Proposición con Punto de Acuerdo, la movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona¹⁰.

DS
APP

DS
MDLPR

VIII. Que como se ha referido en el apartado de antecedentes, la proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo exhortar a las Secretarías de Movilidad, tanto de la Ciudad de México como del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, generen las condiciones necesarias para que concesionarios de la empresa COURSA S.A. de C.V. de la Ruta 2, que realizan su recorrido en ambos sentidos, de Chapultepec, Ciudad de México a Valle Dorado, Estado de México, puedan ejercer su derecho al trabajo.

DS
J

DS
APBG

IX. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al tema en análisis, establece lo siguiente:

DS
GS

“Artículo 4º.

...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Artículo 5º. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

DS
J

¹⁰ Artículo 5 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

^{DS}
mame **Artículo 115....**

I. – V. ...

^{DS}
evp

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.”

^{DS}
A.P.P

^{DS}
J

^{DS}
GS

X. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto al objetivo que se propone en el Punto de Acuerdo en análisis, establece lo siguiente:

^{DS}
APBG

^{DS}
MDLPR

“Artículo 34. Son de interés metropolitano:

I. ...

II. La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;

III. – XIV. ...

Artículo 71. Las políticas y programas de Movilidad deberán:

I. – IV. ...

V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;

VI. – XI. ...

^{DS}
81

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Artículo 73. *La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, **promover el uso intensivo del transporte público** y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular.*

- XI. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece, entre otros, el derecho al trabajo y el derecho a la movilidad, conforme a lo siguiente:

“Artículo 10

Ciudad productiva

A. ...

B. Derecho al trabajo

1. *La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.*

2. *En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

DS

APP

DS

EVP

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

4. – 14. ...

DS

↓

C. – E. ...”

DS

GS

“Artículo 13

Ciudad habitable

A. – D. ...

DS

Si

DS

APBG

E. Derecho a la movilidad

DS

MDLPR

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

F. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

Artículo 16

Ordenamiento territorial

DS

evp

A. – G. ...

DS

MDLPR

DS

GS

DS

gi

H. Movilidad y accesibilidad

DS

[Handwritten mark]

1. La Ciudad garantizará la movilidad de las personas en condiciones de máxima calidad a través de un sistema integrado y multimodal de transporte, que atienda las necesidades sociales y ambientales, bajo los principios de equidad social, igualdad, de accesibilidad, diseño universal, eficiencia, seguridad, asequibilidad, permanencia, predictibilidad, continuidad, comodidad e higiene.

DS
APBG

2. En orden de importancia, las leyes darán prioridad y preferencia en la movilidad primero a peatones, en especial personas con discapacidad o movilidad limitada; a cualquier forma de movilidad no motorizada; personas usuarias del transporte público de pasajeros; a los vehículos privados automotores en función de sus emisiones y al transporte de carga, con restricciones a su circulación en zonas, vialidades y horarios fijados por ley.

3. Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:

a) Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

b) Privilegiar el desarrollo y la consolidación del transporte público colectivo;

c) Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DS

evp



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

d) ...

e) Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de

los usuarios;

f) – h)...

i) Promover, bajo con criterios de equidad, la coordinación con otras entidades en los sistemas de movilidad metropolitana; y

j). ...

4. Corresponde al Gobierno de la Ciudad autorizar y regular la prestación de servicios públicos de transporte de personas por particulares y las tarifas correspondientes, en los términos que establezca la ley.

...

Las autorizaciones o concesiones para el servicio de transporte público colectivo sólo podrán ser otorgadas a empresas sociales y particulares, con operadores con salarios y prestaciones de ley. Las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Constitución, continuarán vigentes y sus titulares tienen derecho a la renovación en los términos en que fueron otorgadas.

DS

...

APBG

I. ...”

XII. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece que:

Artículo 2.- Se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

II. – VI. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

Artículo 9. Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:

DS

evp

I. – XXV. ...

XXVI. Corredor Vial Metropolitano: Vialidad que tiene continuidad, longitud y ancho suficientes para concentrar el tránsito de personas y mercancías, comunica a la ciudad con el resto de la zona metropolitana del Valle de México;

DS

XXVII. – LXXXII. ...

LXXXIII. Servicio Metropolitano de Transporte: Es el que se presta entre la Ciudad de México y sus zonas conurbadas en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables en las entidades federativas involucradas;

DS

APBG

Artículo 12.-La Secretaría (de Movilidad) tendrá las siguientes atribuciones:

I. – IX. ...

X. En coordinación con las entidades federativas colindantes, establecer e implementar un programa metropolitano de movilidad, mismo que deberá ser complementario y bajo las directrices que señale el Programa Integral de Movilidad y el Programa Integral de Seguridad Vial;

XI. – XXXIII. ...

XXXIV. Promover en coordinación con las autoridades locales y federales, los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en la Ciudad del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, el impacto.

Artículo 37.- La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en la Ciudad, observará los siguientes criterios:

I. Procurar la integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

para garantizar que los horarios, transferencias modales, frecuencias de paso y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona el servicio de transporte público colectivo, sean de calidad para el usuario y que busque la conexión de rutas urbanas y metropolitanas;

DS

evp

II. – XI. ...

DS

APP

DS

MDLPR

Artículo 60.- *El servicio de transporte en todas sus modalidades se ajustará al Programa Integral de Movilidad de la Ciudad.*

DS

[Signature]

A fin de satisfacer las necesidades de la población y la demanda de los usuarios del servicio de transporte público con un óptimo funcionamiento, la Administración Pública impulsará y promoverá la homologación de tarifas, horarios, intercambios, frecuencias y demás infraestructura y condiciones en las que se proporciona, buscando la conexión de rutas urbanas y metropolitanas con especial atención a las zonas que carecen de medios de transporte, de difícil acceso o que se encuentren mal comunicadas.

DS

APBG

Artículo 63.- *Los servicios de transporte público, mercantil, privado y particular, tanto de pasajeros como de carga, buscarán su integración y desarrollo en un sistema de transporte metropolitano, sujetando su operación a las disposiciones que se contengan en los convenios de coordinación que en su caso, celebre el Gobierno de la Ciudad con la Federación y Entidades conurbadas, en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.*

DS

GS

Artículo 75.- *El servicio de transporte público de pasajeros metropolitano podrá ser masivo, corredor, colectivo o individual; y es el que se presta entre la Ciudad y otra entidad federativa colindante, el cual tendrá sujeción a las disposiciones del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en las entidades federativas involucradas, dicho servicio público deberá funcionar sobre la base de un Sistema Integrado de Transporte bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte, con identidad única,*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

planificación y operación adecuada, combinando infraestructura, estaciones, terminales, vehículos y sistemas de control.

DS

mame

DS

CS

DS

evp

Artículo 77.- La Administración Pública en coordinación con las entidades federativas colindantes, pondrán especial atención en el control, ubicación, mantenimiento y preservación de los corredores viales metropolitanos, para implementar los proyectos de vialidad necesarios, conforme a los estudios técnicos correspondientes, las reglas de operación y/o reglamento de la Comisión Metropolitana de la materia.

DS

evp

DS

evp

XIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 32, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con motivo de la Glosa del Segundo Informe de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las diversas secretarías de la Administración Pública local, remitieron al Congreso de la Ciudad sus respectivos informes, para el análisis correspondiente. En ese sentido, el pasado 6 de octubre de 2020, el titular de la Secretaría de Movilidad remitió a esta dictaminadora su informe anual, del cual, respecto del tema en análisis, se desprende lo siguiente¹¹:

DS

APBG

DS

evp

DS

MDLPR

PROCESOS DE MEJORA DEL TRANSPORTE CONCESIONADO DE RUTA

- *PROCESO DE REVISTA VEHICULAR; REVISIÓN DOCUMENTAL Y FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE RUTA.*

En la Ciudad de México, el transporte público colectivo concesionado (microbuses, autobuses y vagonetas) traslada a 7.2 millones de personas usuarias diariamente, lo que lo posiciona como uno de los principales modos de transporte en la ciudad (traslada más personas que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, con 5 millones de personas usuarias).

¹¹ Segundo Informe Anual de la Secretaría de Movilidad, agosto 2019 – julio 2020, pag. 35.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

DS

evp

Con el propósito de mantener y mejorar la calidad de este servicio, se llevó a cabo el proceso de revista vehicular del transporte público colectivo concesionado, cuyo objetivo es verificar y promover el buen estado físico y mecánico de los vehículos a partir de la revisión periódica de las obligaciones administrativas de las personas concesionarias y/o permisionarias.

DS

GS

DS

evp

DS

Durante 2019, se fortaleció este proceso de revisión documental y revisión físico-mecánica de las unidades, al integrar un sistema de localización vía satelital (gps, por sus siglas en inglés), así como un botón de alerta (“botón de pánico”) y videocámaras monitoreadas desde el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la ciudad (C5). La finalidad es vigilar y atender en tiempo real cualquier emergencia o ilícito suscitado en el interior del transporte público colectivo de pasajeros, por lo que se han instalado 4,854 equipos; de los cuales, 1,844 corresponden al cierre de 2019 y 3,010 al cierre del primer semestre del 2020.

DS

MDLPR

DS

DS

APBC

De agosto a diciembre del 2019, se registraron 12,882 vehículos: se aprobaron 12,017 con la revisión documental, 11,570 con la revisión físico-mecánica, y se rechazaron 26. Para el 2020, la revista se encuentra pausada, debido a la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, y se estableció una prórroga de su pago por 60 días naturales una vez publicada. Se contempla dar inicio a la misma el 1 de septiembre.

➤ **REGULARIZACIÓN MASIVA.**

A pesar de los avances realizados por la revista de ruta 2019, la falta de un registro adecuado del transporte público colectivo de pasajeros en Ciudad de México impide saber quiénes son las personas que prestan el servicio y cuáles son los vehículos que utilizan.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

DS

CVP

DS

Para mejorar los registros existentes y sentar las bases para un proceso de regularización masivo, se diseñó desde febrero 2020, en acuerdo con representantes de las rutas de transporte concesionado, el programa de Regularización, que solicita a los concesionarios subir todos sus documentos administrativos al sitio web de la Semovi para identificar las acciones administrativas que cada uno tendría que realizar para quedar debidamente registrado. A partir de este proceso, para julio de 2020 se han registrado y revisado documentalmente más de 15,000 unidades correspondientes a 100 de las 103 rutas existentes.

DS

CVP

DS

CS

DS

DS

MDLPR

DS

APBG

A finales del mes de septiembre, las personas concesionarias registradas y evaluadas en la revisión documental digital, deberán llevar sus unidades físicamente a revisión y completar sus trámites pendientes para estar regularizados ante la Secretaría.

➤ BONOS DE COMBUSTIBLE

Para fomentar la participación en el programa de Regularización, así como apoyar a la ciudadanía previniendo un aumento tarifario debido a los aumentos en los costos de operación, la Semovi creó el programa de Bonos de Combustible, en el que pueden participar los concesionarios que se hayan registrado en el proceso de Regularización y hayan recibido un diagnóstico con posibilidades de subsanar sus trámites pendientes y sin problemas graves (como reportes de robo, unidades chatarrizadas, entre otros). Estos se comprometen a regularizar su registro y, a cambio, reciben un bono por cinco meses de 4,000 pesos para rutas y 6,000 pesos para corredores para consumo de combustible.

Hasta la fecha, se han revisado más de 15,000 expedientes y entregado 13,946 tarjetas de bonos de combustible. Esto permite avanzar en la regularización del transporte público colectivo concesionado y, a la vez, apoyar los ingresos de los

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

concesionarios sin necesidad de aumentar las tarifas que les cobran a las personas usuarias. Los bonos de combustible son aún más relevantes en el contexto de la Emergencia Sanitaria, que ha implicado una fuerte reducción de la demanda en todos los modos de transporte público.

DS

mame

DS

APP

DS

evp

➤ PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN

Además de contemplar a las personas concesionarias, el programa de mejora también incluye un eje enfocado en las personas operadoras del transporte de ruta. Los operarios de las unidades de Ruta trabajan en condiciones precarias y no cuentan con servicios de salud. Para avanzar en la profesionalización y dignificación de los operadores, se diseñó una acción social para el acceso a la salud y seguridad social de las personas operadoras del transporte de Ruta y para la mejora del servicio que brindan a la ciudadanía.

DS

J

DS

MDLPR

DS

GS

DS

APBG

DS

J

Con una inversión de \$80 millones en 2020, se prevé, a partir del 7 de agosto, la incorporación de hasta 15,500 operarios de tiempo completo a la Modalidad 44 del Régimen Obligatorio del IMSS en carácter de trabajadores independientes, que incluye para ellos y su núcleo familiar. Esto comprende servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios del IMSS para el solicitante y sus beneficiarios; pensión por invalidez; pensión por viudez, orfandad y ascendencia; pensión por retiro, siempre y cuando el solicitante cotice las semanas mandatadas y tenga más de 65 años; así como ayuda en gastos funerarios del solicitante.

El programa, también, incluye la mejora de la calidad del servicio para las personas usuarias de transporte colectivo concesionado a partir de monitorear el desempeño de operadores con la aplicación Mi Ruta y con tecnologías dentro de las unidades y ordenar la operación del transporte concesionado en puntos de mayor conflicto vial en alcaldía.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS
mame

Para ello, el Gobierno de la Ciudad desarrolló la aplicación digital “Mi Ruta”, será un módulo dentro de la aplicación “App CDMX que permitirá tener el registro de personas operadoras de cada unidad, información de quién conduce cada unidad en tiempo real, conteo de horas por persona operadora y por placas, registro de recorridos realizados y una evaluación de usuarios por persona operadora.

DS
APP

DS
EVP

DS
↓

DS
MDLPR

DS
[Signature]

DS
APBC

Respecto al ordenamiento de la operación, se usará la tecnología existente (usada para fotocólicas) para supervisión y sanción automática al transporte concesionado; el fortalecimiento de la supervisión y sanción con tecnologías; y el monitoreo y sanciones focalizadas dirigidas a personas operadoras.

En este sentido, los apoyos terminarán si el operador no cuenta con licencia tipo C vigente (la cual puede perderse por mal comportamiento como conducir en estado de ebriedad), infringe los lineamientos para la calidad de la prestación del servicio (que incluyen el uso de uniforme obligatorio, la prohibición de beber o fumar en la unidad o de reproducir música a alto volumen), pone en riesgo la seguridad de las personas usuarias o realiza actos de acoso o abuso sexual y/o discriminación. También se pierden si faltan dispositivos tecnológicos de monitoreo o de regularización de la unidad. Finalmente, el ordenamiento incluye la vigilancia para que las unidades no circulen en sentido contrario, no invadan áreas de espera y pasos peatonales, respeten el semáforo rojo no den vueltas prohibidas, no usen el celular o dispositivos de comunicación durante la conducción y no circulen en exceso de velocidad, de lo contrario se establecerán sanciones eficaces gracias a todo el trabajo de regularización derivado de la entrega de bonos y del programa de salud.

DS
GS

➤ CHATARRIZACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE UNIDADES

A Finalmente, desde el mes de agosto de 2020, darán inicio diversas acciones dirigidas a la renovación del parque vehicular y a la chatarrización de las

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

unidades más viejas, en particular aquellas con más de 30 años de antigüedad.

Primero, con la chatarrización de 288 microbuses obsoletos y su sustitución por 76 unidades nuevas de Metrobús para el funcionamiento de la extensión de la línea 5 de este organismo de transporte. Además, a partir de un mecanismo de sustitución a mano alzada se prevé la chatarrización de más de 90 unidades adicionales.”

DS

mame

DS

APP

DS

ERP

DS

MDLPR

DS

gi

En ese sentido, con base en la información antes referida, la actual administración del Gobierno de la Ciudad da cuenta del impulso al transporte concesionado. Lo anterior, teniendo en cuenta que el transporte público concesionado es el medio de transporte con mayor cantidad de viajes atendidos diariamente dentro de la Ciudad de México y su zona metropolitana, toda vez que estos servicios públicos los brindan más de 100 mil personas físicas o morales privadas bajo el esquema de concesión.

DS

APBG

DS

GS

XIV. Que con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes, en su momento, la Secretaría de Movilidad, en uso de sus atribuciones, consideró la necesidad de realizar los estudios correspondientes a efecto de determinar la viabilidad de un nuevo corredor.

En ese sentido, como antecedentes de la operación del transporte público concesionado de la ruta en cuestión, podemos referir que el 7 de marzo del 2018, la Secretaria de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA– SATELITE, VALLE DORADO”, en que también se precisan las Condiciones Generales para su Operación

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Posteriormente, con fecha 9 de marzo del 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “*AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR CONCESIONADO“ CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATELITE, VALLE DORADO”*, cuyos resultados fueron los siguientes:

- *Que las vialidades cuentan con características particulares de oferta y demanda en infraestructura y, ante la necesidad de mejorar el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los actuales concesionarios, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta - demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 2 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios en la Ciudad de México del corredor de transporte, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán, no obstante que el mismo tiene diversos destinos en el Estado de México.*
- *Que el parque vehicular con que se presta el servicio actualmente se compone de 214 unidades, principalmente de baja capacidad, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia en la captación de usuarios.*
- *Que la mayor parte del parque vehicular ha concluido su vida útil, son tecnológicamente obsoletos y por tanto generadores de altas emisiones contaminantes, ya que no cumplen con normas ambientales vigentes. Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda*
- *Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del Transporte Público de Pasajeros, con el objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

capacidad vial y privilegiar el transporte público. Lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos. En algunos casos, se deberán ajustar sus derroteros, con motivo del cambio en la infraestructura para el servicio de transporte en sus diferentes modalidades de la Ciudad de México, así como por los cambios en la operación de la movilidad y el sentido de circulación de las vialidades.

- *Que resulta indispensable mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros y modificar el esquema de organización de los actuales prestadores del servicio, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y; en consecuencia, la calidad de vida de la población de las zonas que afectarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de Transporte Público de Pasajeros con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.*

Finalmente, realizados los estudios correspondiente, con fecha 20 de marzo de 2018, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR CONCESIONADO” CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”, en el que se determinó expedir dicho Aviso, conforme a lo siguiente:

“PRIMERO. Se declara la necesidad de la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”... con el propósito de brindar a los usuarios del Transporte Público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen tanto en el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DEL CORREDOR “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”, así como en el “ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO”, ...la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos: Metro Chapultepec –Satélite - Valle Dorado, Glorieta Insurgentes (Oaxaca) – Valle Dorado, Metro Chapultepec- Suburbia Plaza Satélite; Metro Chapultepec-Av. Cinco– Av. 1° de Mayo justifica la implantación de un sistema de mediana o alta capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

DS
mame

DS
evp

DS
APP

DS
GS

DS
gi

DS
MDLPR

Para atender esta demanda al inicio de actividades de este nuevo servicio se requerirá un parque vehicular integrado por 90 unidades, que sustituirán los 214 unidades de transporte público colectivo que actualmente prestan el servicio; considerados significativos para la movilidad de estas vialidades de acuerdo con el estudio técnico realizado.

DS
APBG

Así mismo, se requiere que las avenidas señaladas en los estudios realizados cuenten con la infraestructura necesaria para la operación de este corredor (carril preferencial, terminales, bases, paradas etc.).

...

SEXTO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros el Corredor Concesionado “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en el corredor concesionado “CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

2.- Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral QUINTO de esta declaratoria integra como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el "Aviso por el que se da a conocer el Estudio del Balance Entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor Concesionado "CHAPULTEPEC, PASEO DE LA REFORMA – SATÉLITE, VALLE DORADO", y en el estudio técnico que justifica la necesidad del servicio, mismo que se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

3.- Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca.

4.- Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por el numeral SEGUNDO, Párrafo Segundo de la presente Declaratoria. Estos autobuses deberán ser presentados previamente al inicio de actividades del Corredor Concesionado en el lugar, fecha y hora que establezca el Órgano Regulador del Transporte.

5.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria.

6.- Asumir compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como con la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

7.- Previo a la entrega del Título correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios enunciados en el numeral PRIMERO de esta declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de Derechos ante la autoridad competente.

SÉPTIMO. La prestación del servicio público de transporte de pasajeros cuya necesidad se declara, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, sus reglamentos, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

DS

mame

términos y condiciones que establezca el Título Concesión que se emita al respecto.

XV.

Que en 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, con el propósito de establecer una agenda con diversas metas, denominados “Objetivos de Desarrollo Sostenible”, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades. En ese sentido, por lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el tema en análisis, encontramos los siguientes:

DS

DS

DS

DS

DS

APBG Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Meta 8.5: De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Meta 8.8: Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

DS

Objetivo 10: Reducción de las desigualdades.

Meta 10.1: lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

Meta 10.2: Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

I LEGISLATURA

Meta 10.3: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

DS

mame

DS

APP

XVI. Que esta dictaminadora, estima que es de aprobarse con modificaciones dicho exhorto, pues si bien el promovente fundamenta su Punto de Acuerdo, entre otras, en las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el propósito de exhortar a las Secretarías de Movilidad, tanto de la Ciudad de México, como del Estado de México, éstas no son aplicables para las acciones y/o determinaciones que deba tomar la Secretaría de Movilidad del Estado de México, como se propone en los resolutivos del exhorto. Sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que se deberá garantizar el derecho al trabajo y a la movilidad.

DS

EV P

DS

si

DS

J

DS

CS

DS

APEG

DS

MDLPR

Por lo anterior, las y los diputados que integramos la Comisión de Movilidad Sustentable llegamos a la conclusión de presentar un **dictamen en sentido positivo con modificaciones a la Proposición con Punto de Acuerdo**, presentada por el diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, sometiendo a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. – El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, genere las condiciones necesarias con el propósito de que los concesionarios de la Ruta 2 de transporte público de pasajeros de la empresa Corredor Urbano S.A. de C.V., (COURSA), que brinda servicio en ambos sentidos, de Chapultepec, Ciudad de México a Valle Dorado, Estado de México, puedan ejercer el derecho al trabajo, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Uno de marzo del dos mil veintiuno.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

















I LEGISLATURA

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

LISTA DE VOTACIÓN

COMISIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE

DIPUTADA / DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Miguel Ángel Macedo Escartín Presidente morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...</p>		
 <p>Sandra Esther Vaca Cortés Vicepresidenta </p>			
 <p>Ana Patricia Báez Guerrero Secretaria </p>	<p>DocuSigned by: <i>Ana Patricia Baez Guerrero</i> F51E2BD9F4D3415...</p>		
 <p>Ma. Guadalupe Aguilar Solache Integrante morena</p>			
 <p>María Guadalupe Chavira de la Rosa Integrante morena</p>			
 <p>Jorge Gaviño Ambriz Integrante </p>			
 <p>Jannete Elizabeth Guerrero Maya Integrante </p>	<p>DocuSigned by: <i>Jannete</i> 59A1BBD5D49E41B...</p>		
 <p>María de Lourdes Paz Reyes Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>MARIA DE LOURDES PAZ REYES</i> D3E2E141240D45A...</p>		
 <p>Alfredo Pérez Paredes Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Alfredo Pérez Paredes</i> 0B82A4F33E43B...</p>		
 <p>María Gabriela Salido Magos Integrante </p>	<p>DocuSigned by: <i>Gaby Salido</i> 613BCADB6C034C0...</p>		
 <p>Esperanza Villalobos Pérez Integrante morena</p>	<p>DocuSigned by: <i>Esperanza Villalobos Pérez</i> E13F4727234647A...</p>		

Uno de marzo del dos mil veintiuno.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, GENERE LAS CONDICIONES NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS CONCESIONARIOS DE LA RUTA 2 DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA EMPRESA CORREDOR URBANO S.A. DE C.V., (COURSA), QUE BRINDA SERVICIO EN AMBOS SENTIDOS, DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO A VALLE DORADO, ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN EJERCER EL DERECHO AL TRABAJO, ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.